

PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento	Importe en €
Alanís	12.617,91
Alcalá del Río	185.155,67
Alcolea del Río	20.749,24
Almadén de la Plata	101.877,76
Aznalcázar	13.391,88
Aznalcóllar	94.769,82
Badolatosa	72.434,53
Burguillos	81.972,01
Cantillana	175.854,59
Cañada Rosal	21.485,85
Casariche	31.283,09
Castilblanco de los Arroyos	94.388,70
Cazalla de la Sierra	98.377,01
El Castillo de las Guardas	41.124,04
El Coronil	16.294,02
El Cuervo de Sevilla	93.277,26
El Real de la Jara	8.895,02
El Rubio	35.675,73
Fuentes de Andalucía	113.193,00
Gerena	78.688,50
Gines	113.519,90
Guillena	159.847,01
Herrera	115.484,43
Huelva del Aljarafe	15.816,77
Isla Mayor	111.839,25
La Campana	101.593,18
La Luisiana	30.742,34
La Puebla de los Infantes	14.079,51
La Roda de Andalucía	15.973,30
Lantejuela	39.123,03
Los Corrales	26.073,31
Los Molares	8.358,25
Marinaleda	42.726,72
Martín de la Jara	17.803,41
Montellano	77.207,28
Olivares	39.491,84
Pedraera	5.763,33
Peñaflor	55.395,00
Pruna	20.610,24
Santiponce	122.674,19
Tocina	96.304,23
Umbrete	72.769,36
Valencina de la Concepción	68.262,54
Villamanrique de la Condesa	17.305,73
Villanueva de San Juan	6.158,94
Villanueva del Ariscal	74.646,47
Villaverde del Río	62.100,28

RESOLUCION de 12 de febrero de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la relación de solicitantes de subvenciones presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción comercial, cuyas solicitudes han sido denegadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de la Orden que se cita, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer público que mediante Resolución de fecha 12 de febrero de 2003, se deniegan subvenciones en materia de promoción comercial (Orden de 27 de febrero de 2002).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Compositor Lehmborg Ruiz núm. 22, de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. El plazo para recurrir se computará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 12 de febrero de 2003.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

RESOLUCION de 12 de febrero de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la relación de solicitantes de subvenciones presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza, cuyas solicitudes han sido denegadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de la Orden que se cita, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer público que mediante Resolución de fecha 12 de febrero de 2003, se deniegan subvenciones para la modernización y fomento de la artesanía andaluza (Orden de 27 de febrero de 2002).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Compositor Lehmborg Ruiz núm. 22, de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. El plazo para recurrir se computará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 12 de febrero de 2003.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

RESOLUCION de 12 de febrero de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el archivo de solicitudes de subvenciones presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción comercial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 de la Orden que se cita, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer público que mediante Resolución de fecha 12 de febrero de 2003, se archivan subvenciones en materia de promoción comercial (Orden de 27 de febrero de 2002).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Compositor Lehmborg Ruiz núm. 22, de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. El plazo para recurrir se computará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 12 de febrero de 2003.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 53/2003, de 18 de febrero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Villanueva Mesía (Granada), la adopción de escudo y bandera municipales.

El Ayuntamiento de Villanueva Mesía en la provincia de Granada, consciente del valor que suponen los símbolos territoriales para delimitar, vincular e identificar a la comunidad que representan, ha estimado oportuno adoptar su escudo y bandera municipal, con el fin de perpetuar los hechos más relevantes y peculiares de su historia.

Según la Memoria preceptiva del expediente, el territorio donde se asienta Villanueva Mesía ha estado habitado desde el paleolítico inferior como lo certifica el yacimiento descubierto en la localidad. En sus proximidades se encuentra el Cerro de la Mora, que tiene relación con las civilizaciones tartésicas y fenicias.

La tradición oral sitúa al actual núcleo poblacional en una primitiva Venta del Río (Genil), probablemente de origen musulmán. El reparto de tierras subsiguiente a la conquista del reino de Granada, ocasiona el traspaso de distintas propiedades, como es el caso de Villanueva de Tájara que pasa a constituirse en el señorío de Villanueva de Mesía mediante escritura de venta a favor de don Alonso Mesía. El linaje Mesía, procede de la casa de Mexía del reino de Galicia que acudió en ayuda del Rey Fernando III. Partiendo de estos antecedentes históricos se propone un escudo de armas parlantes: una villa con arco incorporado en gules; un puente de sinople –color distintivo de la provincia– sobre el río Genil, de azur. Para el diseño de bandera se parte del escudo del linaje de Mexía: «Tres franjas azules, en campo de oro».

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y previa evacuación de los informes técnicos pertinentes, el Ayuntamiento, reunido en sesión plenaria celebrada el 29 de abril de 2002, acordó, por unanimidad de los presentes, iniciar el procedimiento para la adopción de su escudo y bandera municipales, ordenando la tramitación del expediente en cuanto a su publicidad conforme al artículo 2 del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Así, el expediente fue sometido a información pública mediante edictos insertos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 63, de 30 de mayo de 2002, sin que se hubieran presentado alegaciones durante el plazo habilitado al efecto.

Solicitado de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba el preceptivo informe, éste fue emitido en sentido desfavorable, por lo que en cumplimiento del artículo 2.6 del Decreto 14/1995 dicho informe se traslada al Ayuntamiento para nuevo acuerdo, el cual fue aprobado por unanimidad en sesión plenaria de 14 de noviembre de 2002, ratificándose en su propuesta inicial.

El expresado expediente se sustanció conforme a lo establecido en el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, ban-

deras y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, y del artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de febrero de 2003,

DISPONGO

Primero: Autorizar al Ayuntamiento de Villanueva Mesía en la provincia de Granada, para adoptar escudo y bandera municipales, que quedarán organizados del siguiente modo:

Escudo: De plata, un puente de sinople sumado de villa de gules formada por cuatro casas y un arco central en faja, con palo retirado y ondado de azur del arco del puente a la punta del escudo. Al timbre corona real cerrada.

Bandera: Rectangular, de proporciones 2:3, formada por tres franjas horizontales iguales, dos amarillas y una azul alternadas.

Segundo: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de febrero de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

DECRETO 54/2003, de 18 de febrero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Gaucín (Málaga), la adopción de escudo y bandera municipales.

El Ayuntamiento de Gaucín en la provincia de Málaga, consciente del valor que suponen los símbolos territoriales para delimitar, vincular e identificar a la comunidad que representan, ha estimado oportuno adoptar escudo y bandera municipales, con el fin de perpetuar los hechos más relevantes y peculiares de su historia.

Según los antecedentes históricos que constan en la Memoria preceptiva del expediente, la localidad de Gaucín está situada en la Serranía de Ronda, bañada por dos ríos, el Guadiaro y el Genal. Su topónimo procede del árabe y significa, según la versión, «roca fuerte» o «ladrillo cocido». Los primeros datos históricos corresponden a épocas anteriores a los romanos, concretamente de los pueblos bástulos, fenicios, cartagineses y griegos, que exploraban el territorio en busca de